

RESOLUCIÓN EXENTA N° 123

SANTIAGO, 08 de Febrero de 2021

VISTOS:

Lo solicitado por la I. Municipalidad de Maipú, mediante Oficio Ord. N° 54 de 08.02.2021; nuevos antecedentes acompañados por la I. Municipalidad de Maipú con fecha 08.02.2021; lo dispuesto en el artículo 2° letras b) y c) y en el artículo 4° letras d) y h) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; DFL N° 22/1959 del Ministerio de Hacienda, en particular en su artículo 26; Dictamen N° 54.815 de 05.09.2012 de la Contraloría General de la República; Ley 19.880 de 2003 que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo establecido en la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 440 de 11.03.2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a Gobernador de la Provincia de Chacabuco, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 1 inciso segundo de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, los artículos 79 y 80 del DFL N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y los Dictámenes N° 46.852/2006 y N° 98.081/2014, ambos de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, es deber de esta Intendencia Regional el velar por el respeto de los bienes estatales, impedir su ocupación ilegal o todo empleo ilegítimo que entorpezca su uso común, en el territorio de su jurisdicción.

2° Que, la I. Municipalidad de Maipú es dueña del Resto del Lote Uno C guión Tres del Plano de subdivisión de la hijuela del predio denominado San José de Chuchunco, formado por las Chacras La Laguna, El Nogal, San José y La Aguada, comuna de Maipú, cuyo título se encuentra inscrito a fojas 12.030, número 17.042 del año 2018, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, hoy denominado "Parque Intercomunal de La Aguada, sector el Pajonal, comuna de Maipú".

3° Que, la Ilustre Municipalidad de Maipú, mediante el oficio citado en el antecedente, ha informado que el inmueble fiscal singularizado en el numeral precedente, se encuentra ocupado ilegalmente.

4° Que, en atención a lo señalado precedentemente, solicita que se proceda a la restitución inmediata del Parque Intercomunal de La Aguada, sector el Pajonal, comuna de Maipú.

5° Que, a la fecha de la presente resolución, y de acuerdo a lo informado por el Municipio de Maipú, el terreno se encuentra ocupado por personas ajenas a la propiedad del terreno, y sin título que legitime su ocupación.

6° Que, es deber de esta autoridad ejercer la supervigilancia de los bienes del Estado e impedir su ocupación ilegal.

RESUELVO:

1° **NOTIFICAR** a los ocupantes ilegales del inmueble fiscal correspondiente al "Parque Intercomunal de La Aguada, sector el Pajonal, comuna de Maipú" (inscrito como Resto del Lote Uno C guión Tres del Plano de subdivisión de la hijuela del predio denominado San José de Chuchunco, formado por las Chacras La Laguna, El Nogal, San José y La Aguada, comuna de Maipú), comunicándoles que deben hacer abandono voluntario del mismo a partir de la notificación de la presente resolución por Carabineros de Chile.

2° Si las personas señaladas en el numeral anterior, una vez notificadas, no hicieren abandono voluntario del inmueble, La Ilustre Municipalidad de Maipú, a través de la Ministra de fe designada para tales efectos doña Elizabeth Carolina Olguín Ríos, [REDACTED], Directora de Asesoría Jurídica Suplente, quien indicó como datos de contacto [REDACTED], solicitará directamente y por la vía más expedita el desalojo con auxilio de la Fuerza Pública, en cuyo caso se debe dar estricto cumplimiento a la normativa establecida para estos procedimientos, con especial atención a la edad y estado de salud de sus ocupantes.

3° **DÉJESE ESTABLECIDO** que si los ocupantes del inmueble exhibieren un título, aún de mera tenencia respecto del mismo, se suspenderá la ejecución de la presente resolución exenta.

4° **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Ilustre Municipalidad de Maipú en su calidad de dueña del inmueble, deberá adoptar los resguardos necesarios para que una vez restituido dicho bien, no sea ocupado nuevamente por los ocupantes actuales o futuros.

5° Pase al Sr. Jefe de la Zona Metropolitana de Carabineros, para su conocimiento y notificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE





08/02/2021

Javier Andres Maldonado Correa
Intendente Región Metropolitana(S)

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: yHjur9keZxKw+lA [REDACTED] FcD+Q==

CPR/RMC/MFF/mff

ID DOC : 18805209

Distribución:

1. JEFATURA ZONA METROPOLITANA DE CARABINEROS DE CHILE
2. I. MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
3. /Intendencia Región Metropolitana/Gabinete/Programa de Orden Publico y Seguridad Ciudadana
4. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
5. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes